

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN VALLADOLID, A 3 DE FEBRERO DE 1537, POR LA QUE SE PRORROGA A JUAN DE PEREA EL TÉRMINO EN QUE DEBE PRESENTARSE EN LA PROVINCIA DE NICARAGUA, EN DONDE DESEMPEÑARÁ EL REGIMIENTO DEL PUEBLO EN QUE RESIDIERE EL GOBERNADOR. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 2.]

/f.º 183 v.º/ Perea.

El Rey

Por quanto por parte de vos Juan de perea nuestro factor y veedor de la prouincia de nicaragua me ha sido hecha Relaçion que bien sabiamos como vos hauiamos hecha merçed de vn Regimiento del pueblo donde residiese el nuestro gouernador y officiales de la dicha prouincia con que dentro de çierto termino os presentasedes con la prouision del dicho offiçio en el cabildo del dicho pueblo e nos supplicastes que por que la nauegaçion de la dicha prouincia era muy larga /f.º 184/ y muchas vezes se dexauan de allar nauios para yr a ella vos hiziese merçed de prorrogar el dicho termino por el tiempo que fuese seruido o como la mi merçed fuese. Por ende por la presente prorrogo y alargo a vos el dicho juan de perea el termino que vos mandamos dar y dimos para os presentar con la prouision del dicho offiçio en el cabildo del dicho pueblo por doze meses mas los quales corran y se cuenten despues de cumplido el termino que por la dicha prouision vos tenemos dado y mandamos al conçejo justicia y Regidores caualleros escuderos officiales y homes buenos del dicho pueblo que presentandoos con la dicha prouision dentro del termino desta prorrogacion vos Reçiban al dicho offiçio y al vso y exerçiçio del sin que en ello vos pongan impedimento alguno con tanto que os hayays de embarcar y embarqueys en el puerto de sant lucar de barrameda para seguir vuestro viaje a la dicha prouincia de aqui al dia de sant juan de junio primero que viene deste presente año, y no os embarcando de aqui al dicho tiempo esta prorrogacion sea en si ninguna y

de ningund valor y effecto fecha en la villa de valladolid a
/f.º 184 v.º/ tres dias del mes de hebrero de mill y quinientos y
treynta y siete años. Yo el Rey. Refrendada y señalada de los
dichos.